

IVBI

PLENIS

LA SANTA
METROPOLI-
DE SEÑOR
DE GALICIA
GVLAR PATRON
PROTECTOR DE
DO EL AÑO QV



LEO

SIMO EN

APOSTOLICA
TANA IGLESIA
SANTIAGO
VNICO, Y SIN-
TVTELAR, Y
ESPAÑA, PORTO-
VIENE de 1688.



BVLA DE ALEXANDRO TERCERO PONTIFICE MAXIMO.

ALEXANDRO Obispo siervo de los siervos de Dios Rey Eterno, [cuya evidentísima piedad nos dió de la divina gracia tantos dones, que no solamente los mostraron a los mortales, que auian de ser llamados a la gloria de la vida celestial, los oráculos de los Profetas, y los exemplos de los Padres, y juntamente sus documentos: pero la misma verdad los mostró, conviene a saber, tu Vnigenito, que baxando de las Alturas de los Cielos a la tierra, por la salud del genero huano quiso parecer mortal; y visible, tomando la carne de nuestra mortalidad, porque naciendo el numero de los Santos, aqui- neficios, y mercedes, velamos acerca de ellas, conuenie a saber, con cuydados, y con perpetuas, y continuas diligencias procura- remos con el ministerio de operacion tu nuestra plantarlas, por divina dispensacion, en la tierra del Señor, de la Sagrada Religión, concediendolas graciosamente a todos los entregados a nuestro cuydado, por la qual gracia puedan en esta vida los ocupados en obras piadosas retornar servicio agradable al Altísimo con pureza de animo, y por el llegar felizmente a la bienaventurança sin fin de la eterna claridad. Y por tanto gustosamente aprobamos todas aquellas gracias, que fueró por los Romanos Pontífices nuestros Predecesores en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con autoridad Apostolica, y con mas dilatado vinculo de firmeza las vnimos, con el qual firmes puedan en todo tiempo perseverar mas firmemente estables. Y tambien de nuevo las concedemos, se- gun que conocemos conuenir saludablemente en el Señor.

Supuesto, que en otro tiempo Calixto Segundo Pontífice Romano, nuestro Predecesor de felice memoria, fortaleció con privilegio, gracias, e indulgencias de la Sede Apostolica, la Santa Compostelana Iglesia del Bienaventurado SANTIAGO ZE- BEDEO (cuyo Venerandísimo Cuerpo está en ella honoríficamente sepultado) por el ardiente seruir de devocion, que tuvo con el mismo Santo, y por el concurso de tantos, e innumerables peregrinos, que continuamente de todas las partes del mundo con- currian a la misma Iglesia, para alcanzar perdon de sus pecados, y creen auian de alcanzar la salud de sus almas por los meritos de Apostol tan grande. Supuesto que quiso que la dicha Iglesia se gozasse de ser fortalecida con la proteccion Apostolica: le concedió mas para todos, y qualesquiera Fieles de Christo, de vno, y otro sexo, visitando verdaderamente penitentes, y confesados la di- cha Iglesia, en el año en q viniere la Festiuidad del mismo Santo Santiago en Domingo, desde la Vigilia de la Circuncision del Se- ñor, y por todo aquel año entero, hasta el día de la misma Circuncision, y por todo el día en el fin de aquel año, que les pareciere visitarla, que configuiesen todas, y qualesquiera indulgencias, y remisiones tambien plenarias de los pecados, quales configuian los que visitavan las Iglesias, y Basílicas de dentro, y extramuros de Roma, en el año del jubileo, con facultad de elegir Confesso- res, los quales absolviessen tambien en los casos a la Sede Apostolica reservados, a los que concurrían para conseguir esta indul- gencia a dicha Iglesia.

Tambien concedió Indulgencia plenaria, que ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, de todos sus pecados, a los mismos Fieles de Christo, que cada año arrepentidos, y confesados visitaren desde las primeras visperas, hasta las se- gundas visperas, y por todo el día inclusive, la dicha Iglesia, en las Festiuidades del mismo Santo Santiago, y de la Traslacion de su Cuerpo, y de la Dedicacion de la misma Iglesia.

Conformandonos pues con la santa memoria de nuestros Predecesores, y con los decretos del mismo Calixto Papa, y de Eugenio, y Anastasio, confiados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de sus Apostoles San Pedro, y San Pablo, y que deseamos con superiores afectos la salud de las almas, y queremos que el mismo glorioso Apostol sea con dignas ho- ras frequentado, para gloria del Omnipotente Dios, y aumento de toda la Religión Christiana, y que tambien los mismos Fieles de Christo, que continuamente por mar, y tierra de diversas partes del mundo concurren a su Compostelana Iglesia, (dexando por causa desta devocion padres, amigos, hijos, patria, y otros temporales bienes) se reconozcan en la misma Iglesia ricos con los dones de Christo. Aprobamos, confirmamos, y revalidamos con autoridad Apostolica, y cierta ciencia, todas, y qualesquiera indul- gencias concedidas, y que por la singular devocion del Bienaventurado Santiago, se goze la Iglesia Compostelana de tener su lu- bileo del mismo modo, y forma, que le tiene la Iglesia Romana, conuenie a saber, en el año en que (como se ha dicho) viniere la Festiuidad de dicho Apostol en Domingo, y por todo el año entero, como se dixo antes, y tambien en aquellos días, conuenie a saber, de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo, y Dedicacion de la misma Iglesia, para que cada año visitando dicha Iglesia gané Indulgencia plenaria. Y mandamos tenzan para siempre la estabilidad de perpetua firmeza, y demas desta confirmacion, de nuevo las concedemos en todo, y por todo, como se han concedido, y hazemos gracia de ellas, y queremos ayan de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, sin que obstea las Constituciones, y Decretos Apostolicos, &c.

A ninguno, pues sea licito romper esta carta de nuestra aprobacion, confirmacion, concesion, e indulto, o con temerario arro- jo ir contra ella: empero, si alguno aya presumido intentarlo, conozca ser reo en el iulizio Diuino de maldad cometida, y sea pri- uado del Sacratísimo Cuerpo, y Sangre de Jesu Christo nuestro Redentor, y Señor, y esté sugeto al diuino castigo en el vltimo iulizio. La paz de nuestro Señor Jesu Christo sea con todos los que visitan la misma Iglesia, para que en esta vida perciban el fruto de tan buena accion, y delante del Iustísimo Iuez hallen con el Bienaventurado Santiago los premios de paz eterna. Amen. Dado en Viterbio, por mano del Señor Aulterio Subdiacono de la Santa Iglesia Romana, a siete de las Kalendas de Iulio. Indi- cion carotze, año de mil ciento y cinquenta y nueve, de la Encarnacion del Señor, y año diez y nueue del Pontificado del Señor Alexandro Papa tercero.

Ego Alexander Catholicae Ecclesiae Episcopus.

Ego Paulus Praefectus Episcopus.

Ego Petrus Praeb. Cardinalis Tit. Sanctae Susanae.

Ego Vincentius Praeb. Card. Tit. S. Stephani in Campo Montis.

Ego Andreas Praeb. Card. Tit. S. Crucis in Ierusalem.

Ego Laborans Praeb. Card. S. Mariae Transiberim Tit. Calixti.

Ego Iacobus Diacenus Card. S. Metegum Cosma, & Damiana,

Ego Romerius Diaconus Card. S. Greg. ad Vellum Aureum.

Ego Ioannis Diaconus Sancti Angeli.

Ego Martheus S. Mariae Nova Diaconus Cardinalis.

Todos los Fieles Christianos, que confesados, y contritos, visitaren la Apostolica Iglesia de Santiago de Galicia en qual- quiera día del año que viene de 1688. ganen las mismas indulgencias que los que visitaren las Iglesias de dentro, y fuera de Roma, el año Santo del jubileo.